



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 5/2011**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-04-2012**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de abril de dos mil doce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- 
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner

- D<sup>a</sup> Mercé Sànchiz i Baell



## *Ajuntament del Campello*

### BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

### EUPV :

- D. Silvestre Pérez Ruano

### I.-VERDS:C.M.:

- D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

### DECIDO:

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación acta sesión anterior (4/2012, de 29-03-2012).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (10/2012, de 26-03-2012; 11/2012, de 02-04-2012 y 12/2012, de 16-04-2012), Resoluciones de la Alcaldía (0701-12 a 0900-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (030-12 a 032-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual nº 1 del Plan General relativa a la ampliación de usos compatibles en claves INA-1 y ENS-2. Expte. 121-02/2012.



## *Ajuntament del Campello*

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Rectificación error material en el acuerdo sobre Estudio de Detalle en Av. de España esquina Av. Central. Expte. 121-17/08.

5.- PLAYAS. Acuerdo entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de El Campello para la encomienda de gestión para la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada en las playas de El Campello.

6.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial nº 2/2012.

7.- ECONOMIA. Ley de Morosidad 15/2010, pago facturas primer trimestre 2012.

8.- ECONOMÍA. Contestación alegaciones a la Modificación de crédito nº 4-2012.

9.- Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS (RGE nº 1045, de 31-01-12) en contra de la exhibición de animales en espectáculos.

10.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 1495, de 08-02-12) solicitando rendir homenaje a los/las trabajadores/as municipales que hayan cumplido 25 años de servicio.

11.- Moción del grupo municipal BLOC (RGE nº 2159, de 16-02-12) de propuesta de limpieza sustitución de infraestructuras deterioradas y mayor seguridad del Parque Amerador.

12.- Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS (RGE nº 5031, de 28-03-12) solicitando el acondicionamiento del tramo de carretera que enlaza la Colonia Trinidad y Barrio El Vinclé con el Barrio Bonny.

13.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 5107, de 30-03-12) solicitando la declaración de las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana como Parque Natural de la Comunidad Valenciana.

14.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 6220, de 19-04-12) solicitando la municipalización del servicio de grúa.

15.- Moción del grupo municipal DECIDO (RGE nº 6351, de 20-04-12) para la municipalización del servicio de grúa.

16.- Moción del grupo municipal BLOC (RGE nº 6285, de 20-04-12) manifestando su rechazo al rescate por parte del Gobierno del Estado de las autopistas del radio de Madrid.



## *Ajuntament del Campello*

17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

### **1.- Aprobación acta sesión anterior (4/2012, de 29-03-2012).**

Se aprueba el acta 4/2012, de 29-03-2012.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) lamenta que en esta acta no conste el motivo por el cual los grupos de la oposición (PSOE, BLOC, EUPV, I.-ELS VERDS) no asistieron a la sesión plenaria que fue la celebración de huelga general, indicando el Alcalde que en una acta sólo se hace constar lo que ocurre en el momento de celebración de la sesión plenaria, aunque dice que hizo constar la ausencia de los concejales.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (10/2012, de 26-03-2012; 11/2012, de 02-04-2012 y 12/2012, de 16-04-2012), Resoluciones de la Alcaldía (0701-12 a 0900-12) y Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (030-12 a 032-12), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual nº 1 del Plan General relativa a la ampliación de usos compatibles en claves INA-1 y ENS-2. Expte. 121-02/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:

“Visto el informe emitido por los Servicios de Gestión Urbanística y de Planeamiento, del siguiente tenor:

#### **“Antecedentes**

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de enero de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:



## Ajuntament del Campello

*“UNO.- Someter a información pública la modificación puntual nº 1 del PG relativa a la ampliación de usos compatibles en las claves INA-1 y ENS-2, del municipio de El Campello, objeto del presente expediente, por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.”*

Dicho acuerdo fue publicado en el DOCV nº 6710, de fecha 9 de febrero de 2012, así como en el diario Las Provincias del día 6 de febrero de 2012.

2.- Durante el trámite de información pública se ha presentado la siguiente alegación:

- En fecha 8 de marzo de 2012 (RGE 4056), por el grupo Municipal Socialista.

### **Consideraciones técnico- jurídicas.-**

**Primera.-** En cuanto a la alegación presentada, se muestra disconforme con la modificación propuesta para la zona ENS-2 del Plan General, solicita su eliminación básicamente justificándose en los siguientes motivos:

1.- Falta de motivación o justificación de las modificaciones propuestas.-

En este sentido, cabe señalar que la propia memoria de la modificación justifica que el objetivo de las modificaciones propuestas es el de ampliar la posibilidad de introducir nuevas implantaciones comerciales y terciarias, con el fin de impulsar la actividad económica, de creación de puestos de trabajo, así como la propia oferta de ocio del municipio. Estos cambios, en ningún caso contradicen de una manera esencial, el uso dominante en cada una de las zonas cuya modificación se pretende.

Cabe advertir que, en concreto en la zona ENS-2, lo que se plantea se reduce exclusivamente a complementar las diferentes categorías de usos correspondientes a la hostelería con el uso de pubs, salones de banquetes y discobares con ambiente musical (Tb.2), siendo que ya estaban autorizados los usos de restaurantes, bares y cafeterías sin ambiente musical (Tb. 3). Por lo tanto, se considera que no existe una contradicción esencial en los planeamientos vigentes. Por otra parte, en todo el entorno urbano a esta zona ENS-2, con calificaciones ENS-3 y ENS-4, están permitidos todos estos usos, e incluso los de discotecas y salas de baile (Tb.1).

Como bien dice la propia alegación, estos cambios obedecen al propio “ius variandi” de la Administración. La cuestión de si se entiende



## *Ajuntament del Campello*

suficientemente motivada su inclusión o no, es opinable y excede de lo puramente técnico, por lo que al respecto no cabe pronunciamiento.

2.- Son modificaciones que pueden contradecir lo dispuesto en las DEUT, para las zonas del Núcleo Histórico y Barrio de Pescadores, así como la normativa relativa a la contaminación acústica.-

En este sentido cabe señalar que la Zona ENS-2 no se incluye en ninguna de estas zonas. En lo que atañe al control de la contaminación acústica, cualquiera de los usos pretendidos deberá cumplir lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en la materia.

En conclusión, las razones alegadas no constituyen técnicamente motivo para introducir variaciones en la propuesta de modificación, salvo que por la corporación así se decida, en base a lo alegado en el apartado anterior.

**Segundo.-** El objeto del presente expediente es la sustitución en el Documento Anexo I- Zonas de Ordenación Urbanística (Normas Urbanísticas) de las fichas referidas a las claves mencionadas por otras nuevas que introducen a los ya previstos, los nuevos usos compatibles, que consisten en:

- Zona Residencial Múltiple en Ensanche (ENS-2): Incorporación del uso correspondiente a la categoría “Hostelería” denominado Tb.2 (Pubs, salones banquetes, disco-bares; con ambiente musical).

- Zona Industrial (clave INA-1): Se propone la incorporación de los siguientes usos:

- Categoría de Relación (Tr):

- Recreativo-Deportivo (Tr.1)
- Espectáculos públicos (Tr.2)
- Tanatorios sin crematorios (Tr.5)

- Categoría Sevicios al transporte y vehículos (Ts):

- Garaje-aparcamiento (Ts.1)
- Gasolineras y áreas de servicio (Ts.2)
- Lavaderos (Ts.3)

- Categoría de Hostelería (Tb):

- Discotecas, Salas de baile con o sin atracción (Tb.1)
- Pubs, salones banquetes, disco-bares; con ambiente musical (Tb.2)



## *Ajuntament del Campello*

- Restaurantes, bares y cafeterías; sin ambiente musical (Tb.3).

**Tercera.-** La modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, atendiendo a lo dispuesto en el art. 37.1 e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV). Este precepto, recoge entre las determinaciones referidas a la ordenación pormenorizada, la asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural.

**Cuarta.-** Considerando que el art. 37.2 de la LUV dice que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y, considerando así mismo lo dispuesto en el art. 223.5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, según el cual, las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

**Quinta.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.Legislativo 2/2008, de 20 de junio), el órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros.”

A su vista, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerde:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 8 de marzo de 2012 (RGE 4056).

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 del Plan General relativa a la ampliación de usos compatibles en Claves INA-1 y ENS-2, objeto del presente expediente.

**TERCERO.-** Publicar el texto integro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web municipal.

**CUARTO.-** Remitir el expediente a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en cumplimiento del deber de información interadministrativa.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que mantienen la alegación y lamentan tener que haber presentado esta alegación contra el ENS-2, ya que sí que



## *Ajuntament del Campello*

están de acuerdo con la INA-1. Considera que ya hay creada una polémica en el núcleo histórico y con esto se crearía también un problema en los anexos al núcleo histórico.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** manifiesta su disconformidad con esta modificación puntual del Plan General reflejada en la alegación presentada por el grupo municipal socialista y que se quiere desestimar.

**D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP)** señala que esta alegación se basa en el tema de contaminación acústica y los técnicos consideran que cualquier actividad que se quiera abrir en esta zona debería ajustarse a la normativa sectorial y por otro lado desde 1986 no se ha creado ningún pub ni restaurante en esa zona.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** dice que la normativa es bastante estricta respecto a los ruidos dentro del local, pero el problema está fuera del local donde no hay normativa de contaminación acústica, provocando una gran molestia a los vecinos de una zona de viviendas poco insonorizadas.

**El Sr. Alcalde** aclara que en esa zona lo único que se está haciendo es equiparar los mismos usos que están permitidos desde el año 86 en la acera de la izquierda con la acera de la derecha, homologando un entorno.

Sometida la propuesta a votación, **se obtienen 10 votos a favor (PP), 1 abstención (DECIDO) y 9 votos en contra (5 PSOE, 2 BNV, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS), no alcanzando la mayoría absoluta requerida para la adopción de este acuerdo, por lo que se queda sobre la mesa para su debate en una próxima sesión plenaria.**

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que estarían dispuestos a votar el INA-1 que era lo que se les había planteado al principio por el Concejal de Territorio y Vivienda y al incluir el ENS-2 es cuando no se muestran de acuerdo.

#### **4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Rectificación error material en el acuerdo sobre Estudio de Detalle en Av. de España esquina Av. Central. Expte. 121-17/08.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:

“Visto el acuerdo citado aprobado por el Pleno Municipal de fecha 23 de febrero y advertida por la Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y por el Concejal Delegado de Territorio y Vivienda la existencia de error material en la documentación a diligenciar contenida en dicho acuerdo, a la vista de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:





## *Ajuntament del Campello*

Rectificar el error material advertido en el acuerdo plenario adoptado en fecha 23 de febrero de 2012, punto primero del mismo, respecto a la documentación a diligenciar que queda como sigue:

“La documentación a diligenciar es:

- Estudio de Integración Paisajística, RGE nº 14753, de 16-10-**2009**
- Estudio de Detalle, RGE nº **16244**, de 23-10-2008, excepto plano nº 02-01
- Plano nº 02-01-02, RGE nº 582, de 18-01-2012”.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

**5.- PLAYAS. Acuerdo entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de El Campello para la encomienda de gestión para la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada en las playas de El Campello.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Playas, D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá, que dice así:

“Visto el escrito remitido por la Consellería de Turismo de fecha 2 de abril de 2012 con Rge nº 5147, en el que se adjunta acuerdo entre Agencia Valenciana de Turismo y El Ayuntamiento de El Campello , para la encomienda de gestión para la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica, lúdica –deportiva y señalización y otros elementos instalados en las playas del El Campello.

En virtud de dicho acuerdo, el Ayuntamiento de El Campello, realizará por si o mediante la contratación de terceros , el mantenimiento reparación y conservación de la infraestructura turística del litoral.

La Agencia Valenciana de Turismo como administración encomendante procederá al pago del importe de la encomienda de gestión al Ayuntamiento hasta una cantidad total de 12.000,00 euros IVA incluido , que habrá de destinarse por el Ayuntamiento al pago de las contrataciones de servicios , gastos de personal, honorarios etc, y demás gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actuación de la reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral mencionada.

A la vista de todo ello, la Concejalía de Playas propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos :

**Primero.-** Aprobar el acuerdo entre Agencia Valenciana de Turismo y El Ayuntamiento de El Campello, para la encomienda de gestión para la reparación y



## *Ajuntament del Campello*

mantenimiento de la infraestructura higiénica, lúdica-deportiva, señalización y otros elementos instalados en las playa del El Campello.( se adjuntan dos ejemplares del referido acuerdo )

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para la firma del acuerdo y proceder a su remisión a la Agencia Valenciana de Turismo.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** interviene para indicar que cambiará el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa correspondiente y se abstendrán, en base a que esta encomienda ha experimentado una gran rebaja desde hace dos años, aunque reconocen que han mejorado las instalaciones en las playas.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** indica que se abstendrán basándose en que una partida que comenzó con 48.000 euros se haya quedado en 12.000 euros, ya que el mantenimiento, objetivo de este convenio, lleva un coste más elevado, aunque considera que no debe dejarse perder ninguna subvención, por mínima que sea.

**Dª Lorena Baeza Carratalá (PP)** reconoce que efectivamente ha ido a menos la subvención, pero considera que es una ayuda muy importante para el mantenimiento de las instalaciones de las playas (12.000 €) y deben tener en cuenta que también han restituido algunas instalaciones que estaban en mal estado. También dice que se ha recibido de la Consellería de Turismo 10.000 euros para la instalación de los mupis. Quiere recalcar que el equipamiento de las playas es de la Agencia Valenciana de Turismo pero lo disfrutan todos los campelleros y turistas. También dice que el Ministerio de Medio Ambiente ha realizado pocas actuaciones en las playas, aunque a cambio obtienen los cánones de explotación de playas, por lo que no hay reciprocidad entre las prestaciones de ambas administraciones.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP Y 1 I.-ELS VERDS) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 BNV, 1 DECIDO y 1 EUPV).**

### **6.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial nº 2/2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta la propuesta 2/2012 dictaminada favorablemente por los grupos políticos en comisión informativa de fecha 17 de abril de 2012, de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, de ayudas asistenciales del año 2011 por importe de 1.010,78 euros.



## *Ajuntament del Campello*

**RESULTANDO:** Que la solicitud de ayuda asistencial con registro de entrada 3703 de 1 de marzo de 2012, por importe de 269,54 euros y dictaminada favorablemente, fue presentada fuera de plazo.

**CONSIDERANDO** necesario y obligatorio atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de estos terceros y el correlativo enriquecimiento injusto por parte de la Corporación.

**CONSIDERANDO** igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente.

**CONSIDERANDO** la efectiva prestación de los servicios correspondientes a las ayudas que a continuación se detallan, puesto que están debidamente conformadas por el Concejal Delegado y funcionario del Área correspondiente.

**RESULTANDO** que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2012, y **visto** el informe de Intervención, que se adjunta al expediente.

**VISTO** el informe de Recursos humanos número 35/2012 de fecha 20 de abril de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** al **AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO-** Rectificar la propuesta de acuerdo número 2/2012 de Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 26 y 60.2 del RD 500/1990 del 20 de Abril, por ayudas asistenciales del año 2011 por importe de 1.010,78 euros, quedando redactada la misma como sigue:

- Ayudas asistenciales año 2011 por importe de 741,24 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir la ayuda asistencial anteriormente referida, con Registro de Entrada 3703 de fecha 1 de marzo de 2012, para su estudio a la Comisión paritaria..”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **7.- ECONOMIA. Ley de Morosidad 15/2010, pago facturas primer trimestre 2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Según la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las



## *Ajuntament del Campello*

operaciones comerciales, a nivel de información a las Administraciones Locales se está solicitando a nivel de listados con periodicidad trimestral, lo siguiente:

### **Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas**

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

### **Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.**

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Conforme a lo anterior se presenta por los servicios económicos los listados siguientes:

1.- Facturas registradas por periodo superior a tres meses pendientes de reconocer la obligación a fecha 31 de marzo de 2012.

2.- Detalle de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha 31 de marzo de 2012.

3.- Resumen de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha 31 de marzo de 2012.

Se informa que las facturas incluidas en los listados anteriores están sujetas a lo establecido en los artículos 200.4 y 200 (bis) así como a la disposición transitoria octava de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público referentes al Procedimiento del abono del precio de los contratos por parte de la Administración.



## *Ajuntament del Campello*

Por tanto se PROPONE al Ayuntamiento Pleno

1.- Ordenar la publicación en la página web municipal del informe agregado de la relación de facturas presentadas, agrupándolas según su estado de tramitación de acuerdo con el artículo quinto mencionado anteriormente. (listados 1 y 3 anteriores).”

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que cuando se celebró la Comisión Informativa carecían de alguna información que ahora sí que disponen, y que no entendía los embargos que allí figuran, contestando el Sr. Alcalde que son facturas del Registrador por mandamientos de embargos a particulares.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **8.- ECONOMÍA. Contestación alegaciones a la Modificación de crédito nº 4-2012.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Visto el escrito presentado por D.Silvestre Pérez Ruano en fecha 3 de abril de 2012 y nº R.E 5247, actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida País Valencià, en el que presenta alegaciones al expediente de modificación de créditos nº 4-2012.

CONSIDERANDO el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que establece que el expediente de suplementos de crédito habrá de ser previamente informado por la Intervención y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Le será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

CONSIDERANDO el art. 169 TRLHL que señala que aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESULTANDO que ,tal y como se expuso en la Propuesta de Alcaldía, el crédito a suplementar, mediante la tramitación de este expediente, se destina a sufragar un gasto específico y determinado ,esto es, dar cumplimiento a la sentencia referida al Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario nº 4/885/2009.Siendo además urgente ,sin posibilidad de poder demorarlo al ejercicio siguiente, como así lo demuestra el requerimiento del TSJ del 27 de febrero de 2012,instando al cumplimiento de la sentencia so pena de multas coercitivas.



## *Ajuntament del Campello*

De acuerdo con lo anterior, parece evidente que la Corporación debe hacer frente al cumplimiento de la sentencia en concordancia con el 173.1TRLHL, para lo cual se elevó propuesta al Pleno que es el órgano competente para su aprobación.

Que esta Alcaldía considera que deben ser desestimadas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Por lo que se refiere a la primera de las alegaciones, el informe de la Intervención es un trámite esencial en un expediente de suplemento de crédito, que viene exigido en el art.177 TRLHL ,de tal forma que la inexistencia del mismo implica que la modificación de créditos pueda incurrir en vicio de nulidad de pleno derecho.

La modificación nº 4-2012 cumple rigurosamente este trámite, constando en el expediente informe de la Interventora Municipal de fecha 20 de marzo de 2012. En dicho informe se realiza una serie de advertencias a la financiación de los créditos suplementados, manifestando así sus reparos a la propuesta de Alcaldía ,en aplicación del art. 215 TRLHL.

Ahora bien, si bien la existencia de este informe es preceptiva, no lo es su contenido, es decir, no tiene carácter vinculante. Corresponde al Pleno evaluar la discrepancia suscitada entre el informe de intervención y la Propuesta presentada. Así, el art. 217.2 TRLHL señala que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos, o bien se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, o bien se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia, como ha sido el caso de la modificación 4-2012. El Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente la Propuesta de Alcaldía en fecha 21 de marzo, resolviendo ,por tanto la discrepancia planteada a favor de la Propuesta de Alcaldía y levantando el reparo de la Intervención en base no sólo a los motivos expuestos en la Memoria que acompaña a la Propuesta y en esta misma, sino también en base a las explicaciones vertidas en varias Comisiones en las que se ha tratado el asunto.

Respetando lo manifestado en el informe de Intervención y en el resto de informes que se incluyen en el expediente, la necesidad de dotar de forma urgente el crédito, por un importe tan elevado y sin que dicha dotación supusiera una merma en los servicios que se prestan en beneficio de los vecinos del municipio, se ha estimado la financiación de éste mediante la baja de los créditos de varias partidas que consideramos susceptibles de reducción, causando el menor perjuicio para los intereses municipales.

Particularmente, por lo que se refiere a la baja de los créditos de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Transferencia EDAR Zona Norte, si bien en la actualidad no se ha resuelto formalmente el Convenio ,sí que se ha producido de facto, puesto que tal y como se reconoce en el escrito de la EPSAR, el proyecto inicial no ha resultado viable, siendo su importe mucho mayor del que se prevé con el nuevo proyecto, por lo que es necesario plantear un nuevo Convenio en el que se renueven los pactos y donde se defina la cantidad a aportar de acuerdo con la nueva situación generada.

Por lo que respecta a la baja de los créditos de la aplicación presupuestaria correspondiente a la "Obra Convenio Guasch y Cia," se trata de un proyecto de gasto que se ha ido incorporando año tras año desde el ejercicio 2001, permaneciendo invariable el crédito dotado desde entonces, en un intento de preservar el mismo hasta que recayese sentencia,



## *Ajuntament del Campello*

dado el proceso judicial existente. Tal y como señala la Letrada en su informe, la sentencia firme recayó en 2009 sin que, desde entonces, y dada la complejidad para su cumplimiento, se haya solicitado su ejecución.

Con la voluntad inequívoca de quien suscribe de cumplir las sentencias judiciales por mandato directo del art. 173 TRLHL, se ha considerado que, en principio, y dada la urgencia en suplementar el crédito para cumplir también otro fallo judicial en el que sí que se ha instado su ejecución y existe requerimiento expreso del Juzgado para su cumplimiento bajo sanción de multas coercitivas, disponer del crédito de la aplicación mencionada, con el compromiso de dotarlo de nuevo en el momento que insten la ejecución de sentencia que ha motivado su consignación.

2. Por lo que se refiere a la segunda alegación presentada, el expediente de modificación 4-2012 cumple formalmente lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, incluyendo el mismo Propuesta, Memoria de Alcaldía, informe de Intervención, otros informes solicitados para servir de fundamento a la misma así como copia del requerimiento judicial de fecha 27 de febrero de 2012, fundamento del inicio del expediente.

Los demás expedientes relacionados se encuentran en cada uno de los Servicios del Ayuntamiento. Más concretamente, el expediente correspondiente al proceso judicial que ha dado pie a la tramitación de la modificación de créditos se encuentra en el Servicio de Asesoría Jurídica donde se podrá consultar.

Es más, desde el momento en que esta Alcaldía tuvo conocimiento del requerimiento, se informó de la situación y de las distintas opciones que se barajaban para el cumplimiento de la sentencia a todos los concejales de la Corporación en diversas reuniones.

Decir que este equipo de gobierno oculta información en este asunto, es faltar a la verdad.

3. Respecto a la tercera y última alegación, los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria "Aportación Diputación Guardería Municipal" estaban destinados a cubrir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial en caso de que ésta nos incluyera en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2012. Suponía un 35% del total de proyecto, siendo el presupuesto de licitación 763.910,13 euros.

Al no incluirse, finalmente, el Proyecto de la Guardería en el Plan Provincial, los créditos de la aplicación presupuestaria se liberan de su compromiso, siendo susceptibles de financiar otras partidas de inversión mediante su baja.

Se hace preciso señalar que la Guardería Municipal no es un servicio público básico del art. 26 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no siendo, por tanto, una obligación de la Corporación, su prestación. No obstante, pueden existir motivos de oportunidad que hagan necesario su realización, que también comparte este equipo de gobierno, por lo que, dado el esfuerzo que en estos momentos supone para la Corporación la consignación del coste total del proyecto, se está estudiando la modalidad contractual más oportuna para que en un futuro este proyecto sea una realidad.

Por todo lo anterior, por esta Alcaldía SE PROPONE:



## Ajuntament del Campello

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Silvestre Pérez Ruano en fecha 3 de abril de 2012 y nº R.E 5247 actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4-2012 y proceder a su publicación para que alcance plena eficacia.”

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** quiere explicar el motivo de la abstención de su grupo, no por no estar de acuerdo con la Sentencia sino de dónde se sacará el dinero para hacer frente a esta Sentencia.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) da lectura a las alegaciones presentadas por su grupo municipal:

“Según el informe de la interventora de fecha 20 de marzo de 2012 punto **TERCERO**:- *Que debe atenderse a los informes de los Servicios de Asesoría Jurídica y de Contratación, en relación a la baja de los créditos de las aplicaciones presupuestarias 03.15101.60901 "Obra Convenio Guasch y Cia" y 11.16100.75308 "Transferencias EDAR Zona Norte", en cuanto que no resulta adecuada su baja para financiar otros gastos.*

*En relación a la primera debemos destacar lo dispuesto en el informe de los Servicios Jurídicos por cuanto se advierte que existe Sentencia de por medio (de Apelación, de fecha 20 de junio de 2009) siendo firme, por lo tanto, en cualquier momento se puede instar su cumplimiento.*

*En relación a los créditos consignados en la aplicación "Transferencias EDAR Zona Norte" de acuerdo con el informe de Contratación debería solicitarse a la Entidad de Saneamiento la elaboración de un nuevo Convenio en el que se refleje, entre otros aspectos, las nuevas cuantías a aportar por el Ayuntamiento y el plazo para su abono. Pero mientras que esto no ocurra formalmente, el Convenio a que se hace referencia en el Informe de Contratación esta vigente, obligando al Ayuntamiento al abono de 1.600.000 €. Por lo tanto, no solo no se debería de dar de baja el crédito consignado en esta aplicación presupuestaria sino que el Ayuntamiento debería ir buscando financiación para la consignación del resto de la cuantía fijada en el Convenio.”*

*Por lo anterior, no se puede informar favorablemente a la tramitación del expediente de modificación 04-2012 en tanto persistan las observaciones del informe.*

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el TRLRHL, la función de la interventora general municipal es el control y fiscalización interna, de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de todas las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en los términos establecidos en los artículos 213 a 222.

Dado que la propuesta que se ha presentado por la alcaldía contradice el dictamen de intervención, y no se han barajado otras alternativas consideramos ineludible la anulación de la modificación de crédito número 4-2012.





## Ajuntament del Campello

**SEGUNDA:** NO SE HA FACILITADO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04-2012.

Según la memoria presentada por alcaldía la modificación viene justificada para la atención de los siguientes gastos;

*"Dar cumplimiento al requerimiento efectuado el 27 de febrero de 2012 en relación a la sentencia referida al Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario nº 4/885/2009 en la cual se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de 16 de julio de 2009 por la que se justipreciaban las fincas afectadas en 3.718.544,76 €, debiendo abonarse a la mercantil Gestora Inmoroyal la parte que corresponda en proporción de su porcentaje de propiedad en el condominio de las fincas expropiadas"*

El equipo de gobierno pretende que con esta simple justificación y sin documentación alguna se pueda dar aprobación a la transferencia entre partidas que propone la alcaldía, nos vemos obligados a alegar la nula transparencia en sus actuaciones, intentando ocultar la sentencia, el recurso interpuesto y el expediente que recoge el pago de un **volumen económico** que a nuestro parecer se ha solventado precipitadamente, sin dar tiempo a su estudio en profundidad.

**TERCERA:** LA ELECCIÓN DE PARTIDAS A REDUCIR AFECTAN A PROYECTOS TRANSCENDENTES PARA LA POBLACIÓN.

En relación a la baja de los créditos de las aplicaciones presupuestarias 04.32100.76111 "Aport. Diput. Guardería Municipal", consideramos que es un proyecto fundamental y trascendente para la población de EL Campello, y una parte esencial de la labor política consiste en establecer prioridades en cuanto al gasto público y, desde nuestro punto de vista la elección de baja de esta partida es totalmente desafortunada impidiendo una educación pública plural, abierta, competente y de calidad.

**CUARTA:** RESPONSABILIDADES SUBSIDIARIAS

El grupo municipal Esquerra Unida respetamos el cumplimiento de cualquier decisión judicial y acatamos el consecución de los pagos que se deriven de cualquier sentencia, si es demostrable que el ayuntamiento de El Campello es responsable de la misma, aun así, hacemos responsables subsidiarios a los miembros de la corporación que apoyen esta modificación de crédito 4/2012 la cual contraviene el dictamen de intervención, es desafortunada en la elección de partidas y es directamente desencadenante de la mala gestión de los anteriores equipos de gobierno contrariando sus programas electorales y promesas a los votantes de El Campello.

Por todo ello, creemos necesaria la publicación en bando municipal por la alcaldía de las partidas que se modifican, la justificación para ello y la motivación a romper el compromiso de los programas electorales con los ciudadanos y ciudadanas de El Campello que dieron legítimamente el voto y elevaron representación en la corporación para su cumplimiento.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que habiendo presentado este escrito, lo admita y me tenga por interesado en el expediente de modificación de crédito número 4-2012 al presupuesto



## *Ajuntament del Campello*

prorrogado del 2012, por presentadas las alegaciones anteriores, sean tomadas en consideración, oponiéndome a su aprobación y solicitando subsidiariamente la rectificación del edicto modificación de crédito número 4-2012 al presupuesto prorrogado del 2012.”

El Sr. Alcalde indica que en este punto se contestan las alegaciones presentadas por el grupo municipal EUPV y se limitan a cumplir una Sentencia con el pago de unas cantidades que el Juzgado impone.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP y 5 PSOE), 3 abstenciones (2 BNV y 1 DECIDO) y 2 votos en contra (1 EUPV y 1 I-ELS VERDS).**

### **9.- Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS (RGE nº 1045, de 31-01-12) en contra de la exhibición de animales en espectáculos.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS, que dice así:

“En las últimas décadas ha proliferado en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía.

Contrariamente a las antiguas ideas que pretendían distanciarnos de la especie animal, los estudios han constatado que los animales son seres capaces de experimentar sentimientos como miedo, ansiedad, dolor o felicidad, surgiendo así un replanteamiento ético de la posición del hombre frente a los animales.

Es necesario un giro mental de actitudes y en las prácticas de la sociedad con respecto a los animales, fomentando desde la infancia el respeto hacia el “débil” y la compasión por nuestros compañeros de existencia. Tenemos que ejercitar la empatía, esa cualidad que poseemos y nos permite ponernos en el lugar del otro porque los animales son seres capaces de sentir dolor y de sufrir intensamente y en la medida de que los seres humanos podemos hacer juicios de valor sobre nuestros actos, estamos obligados moralmente a tratar de evitar el dolor ajeno, sea humano o no.

Los derechos de los animales no pueden ser ignorados por razones económicas o culturales bajo ningún concepto, pues entraríamos en colisión con la evolución de las sociedades actuales que avanzan sin pausa hacia la compasión por los más débiles. Cada vez somos más los humanos capaces de empalmar con el sufrimiento ajeno y que demandamos insistentemente cambios legales y administrativos que posibiliten las medidas adecuadas encaminadas a favorecer una existencia digna y



## *Ajuntament del Campello*

plena de los miembros de las otras especies en un entorno respetuoso con el medio ambiente que permita el desarrollo normal de sus vidas.

Es imprescindible que las administraciones locales favorezcan y potencien las conductas cívicas y de respeto hacia nuestro entorno natural.

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

Considerando que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales dice que:

“Todos los animales nacen ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia” y que “ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”.

Por tanto el Grupo Municipal Iniciativa-Els Verds propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de El Campello con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto de no causar maltrato a los animales.
2. Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales en espectáculos de cualquier tipo en los que se les produzca maltrato.
3. Adaptar las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir ningún espectáculo donde se produzca maltrato a los animales en todo el término municipal.”

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** da lectura a parte de la exposición de motivos de la Moción presentada, indicando que lo que se pretende con esta Moción es la protección de los animales, que estén bien cuidados y que no se permita ningún espectáculo sea de la índole que sea en el que se maltrate a los animales.”

**D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** añade a la intervención de la portavoz de I.-ELS VERDS:

“Dominación, golpes, privaciones de comida y agua, descargas eléctricas, miedo, son partes esenciales de los entrenamientos que sufren los animales de los circos. En algunos países los circos con animales ya están prohibidos, debido al rechazo social que provocan. Con la ayuda de todos es posible que suceda lo mismo cada vez en más sitios, no acudir a estos lugares es el primer paso para acabar con ello. Existen además otros espectáculos que utilizan animales como parte del entretenimiento, en todos ellos se repite el mismo patrón de animales criados, comprados, vendidos y utilizados para servir de entretenimiento a los humanos. Hay multitud de formas de entretenernos sin causar daño a otros, podemos acudir al circo “sin animales”, al cine, al



## *Ajuntament del Campello*

teatro, exposiciones, pasear, leer,..... las posibilidades son casi infinitas pero sobre todo podemos marcar una diferencia con nuestras vidas si podemos informar a los demás de por qué estos sitios no deberían existir. La libertad deberíamos disfrutarla todos, animales o no.

El segundo paso, el que supone un cambio más profundo y duradero para los demás animales, afecta a la percepción que cada uno de nosotros tenemos de ellos, comenzar a verlos como lo que son, seres con intereses propios, valiosos por sí mismos con independencia de la especie a la que pertenezcan, marcará el inicio de esa verdadera relación de respeto que les debemos.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

**10.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 1495, de 08-02-12) solicitando rendir homenaje a los/las trabajadores/as municipales que hayan cumplido 25 años de servicio.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así:

“Las tareas públicas que tiene que cumplir cualquier Ayuntamiento no se podrían llevar a buen término sin los trabajadores y trabajadoras que forman su plantilla. Su labor es imprescindible para toda Corporación Municipal, sea ésta del color político que sea.

El Ayuntamiento de El Campello tiene la suerte de contar con funcionarios/as ejemplares que llevan cumpliendo con su obligación, con responsabilidad y entrega, durante 25 años o más, y creemos son merecedores de un reconocimiento por nuestra parte, en nombre del municipio al que están sirviendo.

A la vista de cuanto antecede, se solicita la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

1º.- Rendir un homenaje a los trabajadores y trabajadoras municipales que hayan cumplido 25 años o más de servicio en el Ayuntamiento de El Campello, al igual que a aquellos que se jubilen.

2º.- Instituir un día al año para llevar dicho homenaje a cabo.

3º.- Concederles un detalle conmemorativo, en el que se exprese el reconocimiento del pueblo de El Campello, por la entrega y profesionalidad demostrada en el ejercicio de su trabajo.”



## *Ajuntament del Campello*

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** considera que esta Moción fue una promesa que hizo este grupo municipal en una sesión plenaria, ya que sólo se reconoce la labor al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Campello. Pretenden que este homenaje se haga a los 25 años y en la fecha que considere más oportuna el equipo de gobierno.

**El Sr. Alcalde** indica que el Partido Popular votará a favor porque está de acuerdo en el planteamiento de esta Moción y dice que en el primer acto que se realice, se incluirá a todos los funcionarios que hasta ahora hayan cumplido los 25 años.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **11.- Moción del grupo municipal BLOC (RGE nº 2159, de 16-02-12) de propuesta de limpieza sustitución de infraestructuras deterioradas y mayor seguridad del Parque Amerador.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BLOC, que dice así:

“El Parc de l’Ameraor és un espai públic corresponent a la cessió a l’Ajuntament de, entre d’altres, les parcel·les denominades:

- D1. Parc públic amb una superfície de 13920 m2
- D2. Dotacional educatiu amb una superfície de 1500 m2
- D3 i D4. Us esportiu i àrea de jocs amb una superfície de 3262 m2 cadascuna.
- D7 i D8. Passeig marítim amb una superfície de 323 m2 cadascuna.

Un total de més de 23.000m2 inclosos en el sector SUP/10 La Mar, com a conseqüència de l’exigència reparcel·ladora imposada pel planejament del sector.

La parcel·la D1 corresponent a parc públic està degudament urbanitzada i compta amb la infraestructura adequada per a l’ús admès. A més, per la seua situació en primera línia de platja, dona pas a una cala, optima per al bany, que ha estat inclosa en el catàleg de toponímia de platges i cales del Campello que va elaborar la Regidoria de Turisme, i aprovat en el plenari del 3 de maig de 2011.

És un dels llocs privilegiats amb què compta el municipi del Campello, i es troba dins d’un nucli poblacional elevat durant tot l’any, que s’incrementa considerablement en caps de setmana i la temporada estival.

Aquest enclavament dona moltes possibilitats pel passeig, el bany, l’esplai, el joc pels xiquets i la pràctica de l’esport amb tranquil·litat i seguretat. Compta també amb una ampla zona d’aparcament exterior annexa i un bon accés des de qualsevol lloc del municipi. Cal destacar també com a dada interessant, que les espècies vegetals de



## *Ajuntament del Campello*

la biocenosi que van ser incorporades en el seu moment al parc, representen perfectament l'ecosistema de la Mediterrània.

Malauradament, en aquest moment es troba en un estat lamentable d'abandonament; no es porta a càrrec cap manteniment i tant l'entorn, com la flora i les infraestructures existents estan totalment degradades. Per citar alguns exemples direm que hi ha fanals i bancs destrossats, els jocs infantils instal·lats en el seu moment estan totalment deteriorats (els que encara existeixen), algunes parts del sistema de degoteig estan trencats o arrancats, la brutícia de botelles, plàstics i restos de menjar s'acumulen pels racons, etc...A més, l'accés a la platja està sense acabar i la pròpia platja presenta un lamentable aspecte per la brutícia i la falta de condicionament.

Tot plegat fa que aquest meravellós paratge done una sensació fantasmagòrica, de falta d'higiene i seguretat als veïns que encara no es resignen a deixar de passejar pel parc o de poder contemplar la mar i part de les platges del Campello des de l'ample mirador que disposa en les zones de passeig marítim.

En el plenari de 26 de gener de 2012 a preguntes del G.M. BLOC-COMPROMÍS, tant el regidor de parcs i jardins, infraestructures i serveis públics, com el propi alcalde van manifestar, com ho reflexa l'acta corresponent, que el manteniment d'aquesta zona "no era prioritària" per ells, donant raons d'alts costos de manteniment i de prioritat per altres zones públiques del municipi que mereixien més la seua atenció.

Sense entrar a jutjar ni a establir prioritats, des del G.M. BLOC-COMPROMÍS considerem que si tots els veïns del Campello paguen els mateixos impostos, tots i cadascun dels espais públics de parcs i jardins municipals han de comptar amb la mateixa prioritat en el seu manteniment, independentment del lloc del municipi on es troben.

Hem de tenir en consideració també en aquest cas, que l'Ajuntament del Campello ha pagat més d'1600.000€ durant els últims 6 anys( una mitjana de 275.000 €/any), i que per l'any 2012 tenia previst dotar-la amb altres 225.000€, a una empresa per portar el manteniment dels parcs i jardins de les àrees perifèriques del municipi, i aquest parc està dintre de l'àmbit d'actuació de la licitació esmentada.

No te sentit doncs que regidor i alcalde, al al·legar costos de manteniment, defensen una empresa que està al servei de l'ajuntament per acomplir una obligació contractual, ja que aquests costos de manteniment estan inclosos en el contracte de l'empresa adjudicatària. La responsabilitat del govern municipal és amb el benestar dels seus veïns i amb l'exigència de fer acomplir les obligacions contractades a qui es lucra amb els seus impostos.

És per tot això explicat, per la necessitat d'atendre les justes peticions del veïnat del Campello, per què considerem la necessitat d'una actuació urgent en una zona de



## *Ajuntament del Campello*

gran interès turístic i mediambiental que presentem pel seu debat i aprovació en el plenari les següents

### **PROPOSTES**

**Primera.-** El compromís de l'Ajuntament del Campello, a través de l'empresa adjudicatària del servei, o amb mitjans propis, d'una actuació integral de manteniment, neteja i restitució de les infraestructures públiques deteriorades; així com la millora en la seguretat i la salubritat del Parc de l'Amerador, zona pública de parc en el SUP/10 La Mar.

**Segona.-** Exigir a l'empresa adjudicatària del contracte de manteniment de parcs i jardins el manteniment periòdic de la biocenosi del parc, incidint en la plantació d'espècies autòctones de l'ecosistema de la Mediterrània i mantenint, en la mesura possible, les existents actualment.

**Tercera.-** El condicionament del camí de baixada i de la platja annexa al parc, per a que siga totalment apta pel bany amb bones condicions de mobilitat, salubritat i seguretat.

**Quarta.-** Exigir als propietaris dels terrenys privats urbanitzables que es troben en l'entorn del parc (resta de terrenys urbans del SUP/10), la neteja i el tancament d'aquests solars, d'acord la llei i les ordenances municipals.

**Cinquena.-** Totes aquestes actuacions han d'estar finalitzades el més aviat possible, per poder així oferir un servei públic més als veïns del Campello i una nova proposta turística als visitants de fora del municipi. "

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)**, en primer lugar, realiza una enmienda a esta Moción, ya que el punto 5º de esta Moción cuando se redactó se pretendía que se realizara antes de la época estival, pero teniendo en cuenta en la fecha que se aprueba, no podrían exigir que fuera antes del verano pero sí lo más pronto posible.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** comenta la Moción dando lectura a parte de la exposición de motivos de la misma.

**Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que en el punto cuarto de la Moción recoge que se debe exigir a los propietarios de los terrenos que se encuentren en el entorno del parque la limpieza, con lo que se muestra de acuerdo, pero pregunta si se cumple con la ley con el cerramiento de estos solares, aclarando el Alcalde que sí que existe una normativa en la que a los propietarios de solares se les debe exigir su cerramiento y decoro.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** interviene para aclarar que en otras sesiones plenarias se dio a entender que desde la Concejalía de Servicios Públicos se priorizaban otros parques. Reconoce que lo que sí dijo es que el presupuesto a la



## *Ajuntament del Campello*

empresa de mantenimiento de parques se rebajo de 300.000 € a 195.000 €, lo cual significa una disminución de mano de obra y horas de trabajo. Sigue diciendo que en el punto segundo de la Moción se pide “exigir a la empresa adjudicataria .....”, pero afirma que a la empresa no se le puede exigir más de lo que se le paga y le consta que la empresa hace mucho más de lo que le corresponde y a esta empresa se les pide mensualmente un planning de actuación de los parques del municipio y están cumpliendo con el mismo. No obstante, dice que el compromiso del grupo municipal PP es mantener lo que ya tenemos, y hacer nuestro municipio con la mayor cantidad de zonas ajardinadas, y por ello se ha pedido subvención a la Diputación Provincial para cambiar los juegos que están deteriorados y además esta zona podría servir de taller para los diez alumnos de jardinería que realizan sus prácticas en nuestro municipio coordinados por el Coordinador de parques y jardines, Reafirma que el compromiso del equipo de gobierno es cumplir con las propuestas de la Moción y llevar a cabo un seguimiento del que se irá informando puntualmente a todos los grupos municipales.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes, con la modificación realizada en el acuerdo 5º donde decía “abans del començament de la temporada estival” por “el més aviat possible”.**

### **12.- Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS (RGE nº 5031, de 28-03-12) solicitando el acondicionamiento del tramo de carretera que enlaza la Colonia Trinidad y Barrio El Vinçle con el Barrio Bonny.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal I.-ELS VERDS, que dice así:

“De todos es sabido la utilización tanto por parte de los vecinos y vecinas que viven en El Barrio Bonny como los que viven en la Urbanización Bonanza al igual que cualquier persona que sale a pasear por la carretera que enlaza la Colonia Trinidad y Barrio El Vinçle con el Barrio Bonny, que en la misma existe un tramo que va desde la subida del puente hasta el paso de peatones que hay en la calle que entra hacia el Barrio Bonny que carece de aceras y de una zona segura para el tránsito de peatones.

Esa parte del pueblo, a parte de los vecinos y vecinas que la utilizan para bajar al pueblo, ya que el autobús sólo sube 2 veces al día e incluso ninguna, es muy transitada cuando llega el buen tiempo, para pasear por allí o para ir al merendero.

Los vecinos y vecinas del Barrio Bonny llevan solicitando que se adecue ese tramo desde hace ya mucho tiempo ya que se ven incomunicados del centro urbano pagando sus impuestos como todo el mundo.

Después de solicitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento que estudien este problema, y ante la contestación por los mismos de que la carretera que enlaza la Colonia Trinidad y el Barrio El Vinçle con el Barrio Bonny es la CV-777 y que la titularidad de la misma es de la Diputación Provincial de Alicante.





## *Ajuntament del Campello*

Por tanto el Grupo Municipal Iniciativa-Els Verds propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS:

1.- El Pleno de El Campello acuerda dirigirse a la Diputación Provincial de Alicante para que en el más breve plazo de tiempo habilite una partida para acondicionar este tramo de la calzada con aceras para los viandantes.”

### **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** indica:

Todos conocemos el puente de la autopista que hay en Trinidad para subir a Bonny, y también sabemos que no hay una zona segura para los peatones. Muchos vecinos y vecinas del barrio Bonny como de la urbanización Bonanza tienen que bajar al pueblo andando, muchos son personas mayores que no conducen y el autobús solo sube 2 veces al día y hay días que ni sube. A parte de estos vecinos, mucha gente, sobre todo cuando llega el buen tiempo, salimos a pasear y pasamos por allí, o si vamos a pasar el día al campo con los niños y vamos al merendero.

Los vecinos y vecinas que viven en la otra parte del puente y que pagan sus impuestos como todo el mundo y llevan tiempo pidiendo que se acondicione la zona para que sea segura si pasas andando.

Por eso decidimos solicitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento que estudiaran la situación para ver que se podía hacer, y los servicios técnicos nos contestaron lo siguiente:

*“Con relacion al escrito presentado y una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se informa:*

*La carretera que enlaza la colonia Trinidad y barrio El Vinclé con el barrio Bonny es la CV- 777. la titularidad de esta carretera es de la Diputación Provincial de Alicante.*

*Se ha comprobado que ese tramo de carretera carece de aceras y de una zona segura para el tránsito de peatones.*

*Por todo lo expuesto, se debería dar traslado de esta reclamación a la Diputación, para que, a la mayor brevedad posible adopte las medidas de seguridad necesarias para el tránsito peatonal por dicha zona.”*

Y eso es lo que pedimos.”



## *Ajuntament del Campello*

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** recuerda que esa zona de carretera es propiedad de la Diputación Provincial de Alicante, tiene un arcén transitable, no seguro, tiene iluminación, y aunque no es muy transitada a pie, el equipo de gobierno apoyará la Moción.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** se alegra de que el equipo de gobierno apoye la Moción y considera que sí que es una zona muy transitada a pie.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **13.- Moción Institucional solicitando la declaración de las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana como Parque Natural de la Comunidad Valenciana.**

**El Sr. Alcalde** indica que previamente a este Pleno, se le ha comentado al portavoz del grupo municipal EUPV la posibilidad de convertir esta Moción en institucional, a lo cual ha accedido, por lo que en el acta de la sesión aparecerá la Moción como institucional.

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada a iniciativa del grupo municipal EUPV (RGE nº 5107, de 30-03-12), que dice así:

“Las sierras del Cabeco d'Or y La Grana son uno de los espacios naturales mas relevantes del sur del Pais Valenciano. Los diversos ecosistemas que albergan, entre los que destacan los ecosistemas forestales y rupícolas, se extienden por siete términos municipales de las comarcas de L'Alacantí y la Marina Baixa: Aigües, La Torre de les Macanes, Xixona, Relleu, Busot, El Campello y Alicante.

Ambas sierras están protegidas parcialmente mediante una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Unión Europea, una declaración que atestigua la riqueza ambiental de un espacio natural que precisa de mayores niveles de protección mediante su declaración como Parque Natural de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes;

### **ACUERDOS**

**PRIMERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello inste al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar el proceso para declarar las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana como Parque Natural de la Comunidad Valenciana, un Parque Natural que al menos debe abarcar la extensión de la ZEPA que protege parcialmente ambas sierras.

**SEGUNDO** – Que el Ayuntamiento de El Campello traslade estos acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat



## *Ajuntament del Campello*

Valenciana, al Presidente de la Generalitat Valenciana, y a los alcaldes de los municipios de La Torre de les Maçanes, Xixona, Relleu, Busot, El Campello y Alicante.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** también apoyará la Moción, ya que recuerda que ésta es una vieja reivindicación de los grupos ecologistas y progresistas de la Comarca.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** indica que se alegra de que se haya asumido como institucional, pero quiere recordar que en la sesión plenaria de 1 de diciembre de 2005 se presentó una Moción igual que también se aprobó por unanimidad y no se ha hecho nada por evitar que se deteriore más toda esta zona.

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** señala que existe un error en el punto segundo del acuerdo de la Moción, ya que no hace falta que se traslade este acuerdo al Alcalde del Ayuntamiento de El Campello.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **14.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 6220, de 19-04-12) solicitando la municipalización del servicio de grúa.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Actualmente la partida del servicio de grúa asciende, según el borrador de presupuesto pasado por el actual equipo de gobierno, a 137.000 €, cantidad que podría verse reducida considerablemente si el ayuntamiento de El Campello reabsorbiera este servicio y se municipalizaran estas competencias.

La municipalización de los servicios prestados a través de dicha contrata permitiría ahorrar a las arcas municipales tanto el beneficio empresarial que la empresa contratista obtiene como el pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se sitúa en un 18%. Dicha municipalización para el caso de esta contrata no comporta ningún tipo de indemnización al haber finalizado el plazo de su vigencia y puede ser decidida por el Ayuntamiento en marzo de 2013.

El ahorro total para las arcas municipales derivado de la prestación de dichos servicios podría situarse como mínimo en un 35% del importe que actualmente se satisface a la empresa privada. Al menos más de 47.000 euros anuales se podría ahorrar el Ayuntamiento mediante la gestión directa de la contrata cuya vigencia finalizara en marzo del 2013.



## Ajuntament del Campello

Consecuentemente es imprescindible abrir convocatoria de oferta de empleo público para el ejercicio 2013 ya que, actualmente según recoge el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Artículo 3, indica “*que a lo largo del **ejercicio 2012** no se procederá a la incorporación de nuevo personal en entidades locales...*” fomentando de este modo la externalización a empresas privadas de servicios que debería asumir la administración pública y garantizar de este modo las prestaciones básicas a los ciudadanos.

Por otro lado, considerando el utillaje y vehículos motorizados necesarios para el servicio de grúa, la empresa GRUAS MUCHAVISTA SDAD COOP. actual concesionaria del servicio referenciado, ha manifestado su intención de ceder la totalidad de su inmovilizado a el Ayuntamiento de El Campello, resolviendo de este modo los gastos que se derivarían de la adquisición por parte de la corporación de cualquier vehículo, radio, etc... Cabe destacar en este punto que el mantenimiento posterior a la cesión sería cubierto por el Ayuntamiento de El Campello, ya sean seguro obligatorio de los vehículos, revisiones obligatorias por kilometraje, etc...

La municipalización supondría además de recuperar la gestión de un servicio básico que debe prestar un Ayuntamiento, y que sin duda resulta tan rentable para algunos, el ahorro de los beneficios empresariales que repercutirán en el pueblo de El Campello, creando a su vez empleo desde lo público y garantizando la calidad y efectividad del servicio.

En el siguiente cuadro se sintetiza el ahorro municipal;

Presupuesto Contratación Grúa	Gasto Municipalizándola	Conceptos
137.000 €	83.800 €	Salarios+SS
	1.500 €	Seguro Vehículos
	4.500 €	Combustible
137.000 €	89.800 €	Gastos Totales
47.200 €		Ahorro 34'45%

Atendiendo pues a todo lo anterior, el Grupo Municipal Esquerra Unida solicita la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello asuma el servicio de grúa tras la finalización del contrato en marzo de 2013 con la empresa GRUAS MUCHAVISTA SDAD COOP.



## *Ajuntament del Campello*

**SEGUNDO** - Que el Ayuntamiento de El Campello abra convocatoria de empleo público en el ejercicio del 2013 para cubrir el servicio de grúa.

**TERCERO** – Que el Ayuntamiento de El Campello solo lleven a cabo los dos anteriores acuerdos con la condición irreversible de que la empresa GRUAS MUCHAVISTA SDAD COOP. Ceda todo el utillaje y vehículos a motor necesarios para el servicio de grúa.”

**D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV)** da lectura a la parte expositiva de esta Moción.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** indica que se trata de un tema sensible, pues el Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2013 va a adquirir la grúa que en su momento salió a concurso, por lo que sería un vehículo más que formaría parte del patrimonio del Ayuntamiento. Dice que apoyará esta Moción y no seguirá la propuesta prevista por el equipo de gobierno para potenciar el afán recaudatorio de la grúa.

**El Alcalde** interviene para señalar que, como ya manifestó en la Comisión Informativa, el Partido Popular votará en contra, no por falta de razonamientos ni de sensibilidad, ya que por esta sensibilidad todas las empresas que realizan algún servicio para el Ayuntamiento se podrían funcionarizar. Sigue diciendo que nunca han tenido afán recaudatorio, ni pretenden “ir a caza y captura” de nadie. Tampoco entiende que la portavoz de DECIDO haya hablado con los sindicatos, ya que es una empresa que factura al Ayuntamiento pero no son funcionarios del Ayuntamiento. Dice que no están de acuerdo con el estudio de costes que aparece en esta Moción y que con la próxima licitación del servicio de grúa lo que se pretenderá es que le cueste lo menos posible al Ayuntamiento y dé el mejor servicio posible que entiende que con la municipalización no se conseguiría.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 10 votos en contra (PP), 7 abstenciones (5 PSOE y 2 BNV) y 3 votos a favor (1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS).**

**15.- Moción del grupo municipal DECIDO (RGE nº 6351, de 20-04-12) para la municipalización del servicio de grúa.**

Se retira de sesión a instancia de la portavoz del grupo municipal DECIDO.

**16.- Moción del grupo municipal BLOC (RGE nº 6285, de 20-04-12) manifestando su rechazo al rescate por parte del Gobierno del Estado de las autopistas del radio de Madrid.**



## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BLOC, que dice así:

“La recuperació de l'AP-7 per a un ús lliure de peatges ha estat una antiga reivindicació de municipis, entitats veïnals i empresarials, que han vist com esta infraestructura viària condicionava les seues activitats i el seu desenvolupament sense rebre a canvi els beneficis que compensaren els desavantatges que suposa la seua existència. Des de fa dècades, aquest greuge comparatiu amb altres territoris de l'Estat ha estat un autèntic llast per a l'economia valenciana i un factor negatiu pel que fa a la mobilitat al llarg del territori valencià i, també, pel que fa a les comunicacions cap al nord. Per tant, la recuperació d'aquesta important infraestructura constitueix una reivindicació històrica que, malgrat tot, no ha estat estimada pels successius governs autonòmics i estatals.

La ministra del Govern espanyol Anna Pastor ha manifestat la seua voluntat de rescatar les autopistes de Madrid i finançar el rescat allargant les concessions de les autopistes de Catalunya i del País Valencià, amb els greuge que aixó suposa de cost als valencians i valencianes, que hauran de continuar pagant peatge durant més anys per rescatar el de Madrid. Durant molts anys la Comunitat Valenciana ha hagut de patir un enorme greuge pel que fa als peatges. Mentre Madrid es pot connectar amb tots els punt de la península per via rapida gratuïta i no paguen pràcticament peatges, un 48% dels ingressos dels peatges de totes les autopistes de l'Estat es concentra a Catalunya i al País Valencià. Amb els nous anuncis de la Ministra Pastor aquest greuge, lluny de mitigar-se, s'augmentarà considerablement.

El BLOC, mitjançant el seu grup parlamentari Compromís, ha presentat, recentment, a les Corts Valencianes una Proposició de Llei pel rescat parcial de la concessió en els trams de peatge de la infraestructura viària AP-7 que transcorre per sòl valencià. L'objecte de la Llei és la recuperació lliure de peatges i càrregues de l'AP-7 per al seu aprofitament eficient. Aquesta Llei també proposa la creació d'un Fons per a la recuperació de la infraestructura viària AP-7 que es nodriria de forma acumulativa dels recursos que provenen de l'afectació del producte d'impostos estatals i autonòmics generats per les societats concessionàries d'autopistes de peatge; De les donacions anuals establides pels pressupostos estatal i autonòmic i dels recursos provinents de les societats concessionàries d'autopistes.

Per tot això, es proposa l'adopció dels següents:

## **ACORDS**

**Primer-** L'Ajuntament del Campello manifesta el seu rebuig al possible rescat per part del Govern l'Estat de les autopistes de radi de Madrid a costa d'allargar les concessions de les autopista de peatge del País Valencià.



## *Ajuntament del Campello*

**Segon-** L'Ajuntament del Campello dona suport a les Corts Valencianes en l'aprovació i tramitació d'una Proposició de Llei per la qual s'allibere de peatge la totalitat del tram de l'AP-7 que transcorre pel territori valencià."

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** da lectura a parte de la exposició de motivos de la Moción.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que apoyarán la Moción y pide que se incluya un tercer punto en la Moción que sería que no se prorrogue la concesión de la autopista A-7 más allá del 2009, fecha en la que termina la misma.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** dice que ese término se sobreentiende en la Moción, pero que no le importaría incluirlo y lo acepta, quedando el punto de la siguiente manera:

**“Tercer.-** Que no s'allargue la concessió de cap manera més enllà de l'any 2009.”

**D. Alejandro Collado Giner (PP)** indica que esta Moción la han presentado a última hora, por lo que no han podido informarse bien sobre ella y por prudencia se abstendrán.

**D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** recuerda que esta misma Moción es la tercera vez que se presenta; la primera vez que se presentó fue en la misma sesión plenaria que también se debatió la Moción solicitando la declaración de las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana como Parque Natural de la Comunidad Valenciana, en diciembre de 2005, y el grupo popular sí que la apoyó; expone que la segunda vez se presentó hace un año y medio con motivo de la proposición de ley que el grupo COMPROMÍS presentó a las Cortes y fue apoyada por el grupo popular y no por el grupo socialista; por lo que le extraña que ahora se abstenga el grupo popular.

**El Alcalde** le aclara que una Moción no sólo incluye una parte dispositiva sino también una parte expositiva, la cual no han podido contrastar y por ello se abstienen.

Sometida la Moción a votación con la inclusión de un tercer acuerdo en la misma (arriba redactado), **se aprueba con 9 votos a favor (5 PSOE, 2 BNV, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS) y 11 abstenciones (10 PP y 1 DECIDO).**

### **17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.



## *Ajuntament del Campello*

### **18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) toma la palabra para preguntar sobre la piscina municipal, como en los Plenos anteriores. Dice que se paralizó por temas de sobrecostes y al parecer se llega a un acuerdo con un aumento mínimo en el que están conforme los técnicos municipales y los juristas. Pide le explique en qué trámite se encuentra parada la piscina porque conocen el informe del contratista y del director de obra.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que hoy a las 14.30 horas el Arquitecto Municipal le ha enviado un borrador que todavía no ha leído, pero asegura que esta semana hablarán sobre el mismo en una Comisión Informativa con la asistencia de los técnicos.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) sabe que se trata de un segundo borrador del informe y espera que el lunes les dé noticias sobre el mismo.

Sigue preguntando D. José Ramón Varó Reig por el Fons Valencià de Solidaritat, del que no tienen constancia de su situación, al no existir fluidez en las comunicaciones del equipo de gobierno.

D<sup>a</sup> María Cámara Marín señala que les dejó información en los casilleros de los grupos políticos y ninguno le ha respondido. Sigue diciendo que en Comisión Informativa propuso abandonar el Fons y dedicar el dinero a becas de comedor, donde existen muchas necesidades, aunque no consiguió apoyos. Por ese motivo dice que le remitió documentación sobre los proyectos financiados con el Fons Valencià y señala que al devolver el ingreso previsto en el mismo podemos estar excluidos del mismo, pero esperarán para decidirse a la consignación que se prevea en los Presupuestos Municipales próximos.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pregunta por los Presupuestos de 2012. También recuerda que el grupo socialista ha pedido, de forma permanente, que cualquier ahorro que se produzca se destine a las partidas sociales. Cree que hay otros mecanismos para financiar gasto social sin afectar al Fons Valencià.

Sigue preguntando D. José Ramón Varó Reig (PSOE) por las obras de la Planta porque parece que huele menos, aunque sí se han producido dos episodios de olor fuerte, por lo que pide se le comunique mediante correo electrónico, una vez al mes, las incidencias surgidas durante ese tiempo.

Por otro lado D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que cualquier ciudadano para adquirir excedente de aprovechamiento necesita ceder al Ayuntamiento zona verde, pero si por ejemplo se construye una planta de las dos posibles, el ciudadano debe ceder por el total de volumen. Piensa que los promotores sí intentan construir el máximo de volumen edificable de su parcela, pero el resto de ciudadanos no





## *Ajuntament del Campello*

tienen afán especulativo y por tanto no debería seguirse con este criterio interpretativo surgido del Plan General.

El Sr. Alcalde expone que se ha trata de un asunto que se ha estudiado esta semana y afirma que se ha trasladado a los técnicos municipales la propuesta para que paguen únicamente por lo que se ejecuta y así conste en las Ordenanzas Municipales, tras elaborar unos Planos donde conste los porcentajes a abonar por los propietarios.

Interviene D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) para agradecer, irónicamente, al Institut d'Ecologia Litoral o al Ayuntamiento que no se hubiera invitado al grupo socialista a la inauguración de la nueva sede del Institut d'Ecologia, aunque el acuerdo fue adoptado por mayoría de los concejales.

El Sr. Alcalde señala que no se ha inaugurado ninguna sede, por lo que no se ha invitado a ningún concejal. Dice que se les entregó las llaves porque les era necesario y señala que está prevista una visita a las nuevas instalaciones a principios de junio. También afirma que el día de su inauguración invitará el Institut d'Ecologia y en caso contrario el Ayuntamiento.

También pregunta D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) por los movimientos del Ayuntamiento y la Diputación Provincial para conseguir nuevos Patronos del IEL, al estar en una situación difícil. Igualmente cree que el ERE que se ha aprobado ahora, debía haberse realizado años atrás para poder subsistir.

El Sr. Alcalde cree que el propio IEL debía haber actuado antes para poder sobrevivir y piensa que debe postularse como algo imprescindible para la sociedad y no vivir de las aportaciones de los Patronos.

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) hace referencia al Pleno Municipal de 27 de octubre de 2011 en el que mediante una Moción de EUPV se aprobó que FGV unificara las tarifas en este municipio, y la contestación de FGV en el que expone que no aprueba las tarifas sino la Consellería. Pregunta si esta petición se ha trasladado a Consellería.

El Sr. Alcalde piensa que depende de la zona TAM y en concreto de Alicante. También dice que cuando pides unificar tarifas, éstas pueden ser elevadas tras un estudio de costes, aunque se pedirá.

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) indica que se ha contratado por Decreto a J.A. Lluch Escribano la realización de un Pliego de Prescripciones Técnicas para licitar el contrato para gestionar indirectamente el servicio de saneamiento y pregunta si el personal municipal no podía redactar el mismo, si se tiene intención de gestionarlo indirectamente y su repercusión en los funcionarios afectados por la misma.



## *Ajuntament del Campello*

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que es un trabajo muy complejo, porque no hay censo de la red de alcantarillado y por ello se contrató con un técnico de la Mancomunidad al tratarse de una red muy antigua y que se amplía año tras año. Dice que tras obtener dicho estudio se pensarán las mejores soluciones.

El Sr. Alcalde expone que ningún servicio municipal se dedica a prevenir problemas de alcantarillado, sino que se actúa a posteriori, cuando se produce un siniestro y no hay partida de mantenimiento ni previsión del mismo en el Presupuesto.

Por último, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE), ruega que se les dé traslado de la documentación solicitada por su grupo municipal, como es la deuda que mantienen la Generalitat con el Ayuntamiento, solicitada el 18 de enero de 2012, sin que se haya dado respuesta al mismo.

D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE) pide el informe sobre la situación de las peticiones de instalación de Escuela de Idiomas y el Centro de FP, contestando D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez que está esperando que las administraciones competentes le puedan recibir, tras solicitarlo en varias ocasiones.

Toma la palabra D. Pere Lluís Gomis Pérez para recordar que en pasados Plenos se comentó que se habían recogido 700 firmas para efectuar vallado de la mitad de Jardines del Mar para los perros y pregunta por el coste del mismo.

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que la superficie utilizada es un tercio de los Jardines del Mar y asegura que el coste del mismo es cero, porque se incluía dentro de una campaña de FCC. Dice que el vallado ha tenido mucha aceptación entre los vecinos, que además están mostrando un comportamiento admirable.

También pregunta D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) por las multas impuestas en esa zona a los tenedores de los perros que no han utilizado esa superficie para sus necesidades y espera que los niños no se encuentren con excrementos de los perros fuera de esa zona.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta si hay alguna contraprestación a favor del Ayuntamiento, como sería el asfaltado de calles, por parte de la empresa instaladora de gas en sus labores de acometida.

En cuanto a los contenedores de pilas, D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta la frecuencia de recogida de los mismos en lugares públicos u otros como Correos, contestando D. Alejandro Collado Giner que no existe una frecuencia predeterminada sino que se avisa según el contenedor esté lleno.

En relación con la visita del Delegado del Gobierno a este municipio, D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta sobre los temas tratados en la reunión con el



## *Ajuntament del Campello*

mismo, contestando el Sr. Alcalde que le pasará la carta de peticiones efectuadas, ya que nos pidió que se plasmaran por escrito.

Sigue indicando D. Pere Lluís Gomis Pérez que se dirigieron a los funcionarios de contratación para obtener un listado o cuadrante de los contratos vigentes detallados en este Ayuntamiento y le pidieron que lo hiciera por escrito y así lo hizo el 22 de febrero y todavía no ha tenido respuesta.

El Sr. Alcalde comenta que se trata de una documentación muy compleja de elaborar, al incluir los contratos menores.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) se extraña que no se disponga de ese listado y así es imposible de controlarlos. El Sr. Alcalde señala que se trata de una documentación fácil de pedir y difícil de elaborar, aclarando D. Pere Lluís Gomis Pérez que sólo quiere conseguir los contratos de servicios y mantenimiento, no los contratos menores.

Toma la palabra D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) para incidir sobre la piscina, en concreto en distintas reuniones, incluso con los técnicos, señalando que el asunto estaba claro y que próximamente se celebraría un Pleno. Duda que se pueda llegar a tiempo en la ejecución de la obra o si la Generalitat dispondrá de financiación suficiente, confirmando esos extremos el Sr. Alcalde, ya que Consellería no tiene un plan B para estos casos.

En este momento abandona la sesión plenaria D. Juan Ramón Varó Devesa (PP).

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) plantea un ruego para ser informados de asuntos que consideran importantes para el municipio como la campaña de comercio, que han sido conocidos antes por los ciudadanos, a pesar de que sabe que se está haciendo un esfuerzo por el grupo de gobierno en esta materia.

Interviene D. Antonio Calvo Marco (BLOC) para preguntar por los datos o informes realizados por la Semana de la Biodiversidad, que debían ser entregados a este Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que el Secretario le confirma que le ha pedido información a la Técnico de Medio Ambiente.

También pregunta D. Antonio Calvo Marco (BLOC) sobre la situación del kiosco de la plaza del Ayuntamiento, cuya concesión habrá concluido seguramente y quiere que se solucione.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la intención es licitarlo de nuevo, aunque le contestará.



## *Ajuntament del Campello*

Toma la palabra D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) para preguntar por la revista de comercio que se va a confeccionar “papel y caché” dos veces al año, con un coste de 9000 € al año y que se había pedido una subvención para ello.

D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo (PP) explica que se trata de una revista para el comercio local, con cuatro tiradas trimestrales de dos revistas, con 5000 ejemplares por número. También dice que se ha pedido una subvención del 60% a la Diputación, y en caso contrario se asumirá por el Ayuntamiento con la partida no utilizada de Naucotur.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) dice que otras revistas como La Illeta o Radio Campello, pueden sentirse perjudicadas, contestando D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo que no tienen nada que ver una con las otras, pues es referida al comercio local, sin ofertas de los establecimientos.

A D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil le preocupa que esta revista pueda afectar a revistas como La Illeta, que cobra por anunciarse, mientras que la revista municipal es gratuita. Cree que se debía haber madurado más la idea antes de ponerla en marcha.

El Sr. Alcalde piensa que con esta iniciativa los comercios pueden comprobar los beneficios de la publicidad, indicando que será a coste cero para los comercios.

D<sup>a</sup> Noelia también explica que no lo ha informado antes porque no estaba convocada a las Comisiones Informativas.

También señala D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) que las obras del Paseo están afectando a los comercios, e incluso una heladería lleva 3 días sin abrir, y por ello piensa que debía haberse informado previamente a los comercios a través de un bando.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que esta obra se ha dilatado por problemas técnicos, ya que debía haberse ejecutado antes de Semana Santa y al final se dejó para después de esas fiestas. Dice que la empresa se ha puesto en contacto con los vecinos que han preferido realizar las obras con rapidez sin parar los sábados. Respecto a la heladería, expone que se ha producido un socavón debajo de la acera que ha provocado el cierre del establecimiento. Incluso comenta que la empresa va a rebajar las aceras de un propietario que presenta discapacidad. D. Alejandro Collado Giner se ofrece para que visite las obras, lo que es aceptado por D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil.

Por último, D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta por la cafetería del Pabellón Polideportivo Municipal, contestando el Sr. Alcalde que el adjudicatario le dejó las llaves a la Coordinadora de Conserjes y se marchó a vivir a otro lugar y parece ser que no volverá. Con este problema dice que se accedió al local y se limpió el mismo. Afirma que esta concesión por separado de la cantina del Polideportivo El Víncl.



## *Ajuntament del Campello*

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) indica que el cambio de ubicación del mercadillo afectó a este negocio, al igual que las obras de remodelación de la plaza.

El Sr. Alcalde indica que durante esas obras se eximió a la cafetería de pagos a este Ayuntamiento.

Por último, D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO), pide que se le informe de cualquier actuación municipal para, a su vez, poder contestar a los vecinos que así lo reclaman.

Interviene D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) para realizar un ruego sobre el patio del C.P. El Vincle que presenta excrementos de gatos y pide que se limpie para que no afecte a los niños.

D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP) sabe que la adjudicataria del servicio de limpieza ha limpiado el patio y ha averiguado que los propios gatos son los que forman montones de excrementos y dice que el Colegio no ha tenido conocimiento de ninguna queja sobre la resina de los pinos, aunque sí cita al polen propio de primavera como elemento que puede afectar a los niños.

D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) dice que los montones de excrementos se repiten diariamente en el mismo lugar, contestando D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez que esto es algo habitual en el comportamiento de los gatos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP) para recordar que hace tres plenos hizo un ruego al portavoz de EUPV sobre la publicación en un boletín informativo de los sueldos de los concejales, para rectificarlo en el mismo medio y todavía no se ha hecho.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) afirma que pidió se rectificara e insistirá de nuevo, aunque eso es un tema de partido, no del portavoz.

D<sup>a</sup> Lourdes le dice que él es el responsable del partido.

El Sr. Alcalde desearía saber la decisión del partido sobre la rectificación solicitada, indicando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que en el próximo Pleno lo volverá a preguntar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

El Alcalde-Presidente